



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00301-00

El señor **WILLIAM COGOLLO ROCHA** formula acción de tutela contra **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.**, con el objeto que se le protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y hábeas data, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ha de denegar la medida provisional, por cuanto no se demostró su necesidad y urgencia que lleve a tomar una decisión inmediata del juez de tutela.

Por otra parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **WILLIAM COGOLLO ROCHA**, en contra de **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A** a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: **VINCÚLESE** a la presente acción de tutela, al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción, pues podría verse afectada con la decisión que se llegue a tomar.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, al accionado **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 18 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00301-00
Accionante: William Cogollo Rocha
Accionado: Cobranzas Especiales GERC S.A

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c04479080198a7915fec9e130548944a2399678105289679b26179b9332b19f

Documento generado en 14/05/2021 02:03:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>